

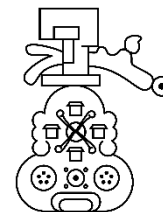


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC
ADMINISTRACIÓN 2022-2024
G A C E T A M U N I C I P A L



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Gobierno Municipal de
Temascaltepec
Administración 2022-2024

TEMASCALTEPEC CON PROGRESO

Gaceta del Gobierno Municipal No. 25

Periódico Oficial de Difusión del H. Ayuntamiento de Temascaltepec, Estado de México

**REGLAMENTO INTERNO DE
IMEVIS**

Lic. Carlos González Berra

Presidente Municipal Constitucional de Temascaltepec

“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CONTENIDO

PROEMIO	3
TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO UNICO: DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO SEGUNDO: DE LA COORDINACION Y LA ADMINISTRACION	7
CAPÍTULO I: DE LA COORDINACION Y LA ADMINISTRACION	7
CAPÍTULO II: DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN	9
CAPÍTULO III: DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES, COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN	11
CAPÍTULO IV: DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO	13
CAPÍTULO V: DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES	14
TRANSITORIOS	15
CUERPO EDILICIO	16

PROEMIO

Licenciado Carlos González Berra, Presidente Municipal Constitucional de Temascaltepec, Estado de México, a todos los habitantes del Municipio hago saber, que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos: 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; el artículo 31 fracción I, el artículo 48 fracción III, , que el Ayuntamiento Constitucional de Temascaltepec, Estado de México, 2022 - 2024, Art 34,35,36 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en la Trigésima Octava Sesión ordinaria de cabildo, del 06 de octubre 2022, en el punto V inciso A, ha tenido a bien aprobar por unanimidad de votos de los ahí presentes, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se aprueba, por unanimidad de votos, el Reglamento Interno de IMEVIS

SEGUNDO. - Se instruye al área administrativa competente de este Ayuntamiento para que realice el trámite conducente, a fin de que se le dé el seguimiento al presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye al área administrativa competente de este Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal, en los Estrados oficiales ubicados en la cabecera municipal y delegaciones municipales.

CUARTO. - Dado en la Sala de Cabildos “José María Morelos y Pavón” ubicada en el interior del Palacio Municipal de Temascaltepec, Estado de México, a los 06 días del mes de octubre del año dos mil veintidós. Estando presentes los integrantes de cabildo: Lic. Carlos González Berra, Presidente Municipal Constitucional de Temascaltepec; Lic. Alejandra Yanalthe Aguirre Jaramillo, Síndico Municipal; C. Rogelio Molina Escobar, Primer Regidor; C. Cecilia Mercado Mercado, Segundo Regidor; C. Rafael Barrueta Barón, Tercer Regidor; C. Marilú Jaramillo Jaramillo, Cuarto Regidor; C. Marcos Macedo Díaz, Quinto Regidor; C. Carolina Cabrera Castelán, Sexto Regidor; C. Raquel Cabrera Villafaña, Séptimo Regidor.

Lic. Carlos González Berra
Presidente Municipal Constitucional
(Rúbrica)

Síndico municipal
(Rúbrica)

Lic. Omar Peralta Barrueta
Secretario del Ayuntamiento
(Rúbrica)

Temascaltepec de González, Estado de México, a 06 de octubre de 2022

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO UNICO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es reglamentario del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de vivienda. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer y regular la política nacional, los programas, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de vivienda digna y decorosa.

La vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional. El Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia, por sí y con la participación de los sectores social y privado.

La política nacional y los programas, así como el conjunto de instrumentos y apoyos que señala este ordenamiento, conducirán el desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de vivienda, su coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, y la concertación con los sectores social y privado.

ARTÍCULO 2.- Se considerará vivienda digna y decorosa la que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuente con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de este reglamento deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda.

“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

Las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda a que se refiere este ordenamiento, se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, así como el combate a la invasión de predios y al crecimiento irregular de las ciudades.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo u otorguen financiamiento para programas o acciones de vivienda, quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Los organismos encargados de financiar programas de vivienda para los trabajadores, conforme a la obligación prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regirán en los términos de las leyes que regulan su propia organización y funcionamiento y coordinarán sus lineamientos de política general y objetivos a lo que marca esta Ley y el Plan Nacional de Desarrollo.

ARTÍCULO 4.-Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Autoproducción de vivienda:** el proceso de gestión de suelo, construcción y distribución de vivienda bajo el control directo de sus usuarios de forma individual o colectiva, la cual puede desarrollarse mediante la contratación de terceros o por medio de procesos de autoconstrucción;
- II. **Autoconstrucción de vivienda:** el proceso de construcción o edificación de la vivienda realizada directamente por sus propios usuarios, en forma individual, familiar o colectiva;
- III. **Estímulos:** las medidas de carácter jurídico, administrativo, fiscal o financiero que establezcan los diferentes órdenes de gobierno para promover y facilitar la participación de los sectores social y privado, en la ejecución de acciones, procesos o programas habitacionales;

“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- IV. **Comisión:** la Comisión Nacional de Vivienda;
- V. **Comisión Intersecretarial:** la Comisión Intersecretarial de Vivienda;
- VI. **Consejo:** el Consejo Nacional de Vivienda;
- VII. **Mejoramiento de vivienda:** la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de ampliación, reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación que propicien una vivienda digna y decorosa;
- VIII. **Productor social de vivienda:** la persona física o moral que en forma individual o colectiva produce vivienda sin fines de lucro;
- IX. **Política Nacional de Vivienda:** el conjunto de disposiciones, criterios, lineamientos y medidas de carácter general que se establecen para coordinar las acciones de vivienda que realicen las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales, así como su concertación con los sectores privado y social, con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional del derecho a la vivienda digna y decorosa;
- X. **Sistema de Información:** el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda, como el conjunto de datos producidos por los sectores público, social y privado, organizados bajo una estructura conceptual predeterminada, que permita mostrar la situación de la vivienda y el mercado habitacional, así como los efectos de las políticas públicas en la materia, y
- XI. **Suelo:** los terrenos física y legalmente susceptibles de ser destinados predominantemente al uso habitacional conforme a las disposiciones aplicables

TÍTULO SEGUNDO: DE LA COORDINACION Y LA ADMINISTRACION

CAPÍTULO I: DE LA COORDINACION Y LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO 5.-Las políticas y los programas públicos de vivienda, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda deberán considerar los distintos tipos y modalidades de producción habitacional, entre otras: la promovida empresarialmente y la auto producida o autoconstruida, en propiedad, arrendamiento o en otras formas legítimas de tenencia; así como para las diversas necesidades habitacionales: adquisición o habilitación de suelo; lotes con servicios mínimos; parques de materiales; mejoramiento de vivienda; sustitución de vivienda; vivienda nueva; y, capacitación, asistencia integral e investigación de vivienda y suelo, propiciando que la oferta de vivienda digna refleje los costos de suelo, de infraestructura, servicios, edificación, financiamiento y titulación más bajos de los mercados respectivos, para lo cual incorporarán medidas de información, competencia, transparencia y las demás que sean convenientes para lograr este propósito.

ARTÍCULO 6.-La coordinación de IMEVIS es el órgano del gobierno municipal, sus determinaciones son obligatorias para la persona titular de la coordinación.

ARTÍCULO 7.-La coordinación de IMEVIS se integrará de acuerdo con lo dispuesto por la ley y funcionará de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 8.-Corresponde a la Delegación Regional de Tejupilco las siguientes atribuciones.

Corresponde al Consejo Directivo, además de las atribuciones señaladas en la Ley, Siguientes:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar la cuenta anual de ingresos y egresos del Instituto.

“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- II. Aprobar los proyectos de modificación a la estructura orgánica del Instituto y someterlos, a través del director general, a la autorización de la instancia competente.
- III. Aprobar la distribución del presupuesto de ingresos autorizado al Instituto.
- IV. Establecer y negociar mediante reestructuras financieras o a través de otros instrumentos jurídicos, el cobro de las cantidades provenientes de convenios de regularización, acuerdos y contratos en materia civil, mercantil o de otra naturaleza en que se parte el Instituto, así como los intereses moratorios y/o financieros que se generen por su incumplimiento.
- V. Las demás que le establezcan otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 9.-El estudio planeación y despacho de los asuntos competencias del Instituto, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la coordinación y de la Delegación Regional Tejupilco, quien para su mejor cumplimiento y despacho podrá delegar sus atribuciones en personas servidoras publicas subalternas, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto las que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

ARTÍCULO 10.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la coordinación de IMEVIS se auxiliaría de las unidades administrativas básicas:

- I. Delegación Regional XIII
- II. Dirección de Catastro Municipal
- III. Desarrollo Urbano Municipal

Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM)

“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CAPÍTULO II: DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN

ARTÍCULO 11.-Al frente de la Coordinación habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 12.-Corresponde a las personas titulares de la Coordinación el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Planear, programar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la unidad administrativa a su cargo.
- II. Acordar con el jurídico de la delegación regional los asuntos que requieran de su intervención.
- III. Participar, en el ámbito de su competencia, en la elaboración y actualización de los reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento de la coordinación de IMEVIS.
- IV. Formular los informes que les sean requeridos por la persona servidora pública.
- V. Proponer acciones, para la regularización de la vivienda social.
- VI. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable.
- VII. Someter a la consideración de la persona servidora pública superior jerárquica inmediata las modificaciones jurídicas o administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.
- VIII. Proponer a la persona, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento.

“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- IX. Dirigir, controlar, coordinar, ejecutar y evaluar el programa anual de actividades de la coordinación a su cargo.
- X. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XI. Participar y/o designar representantes en comités, comisiones, o grupos de trabajo, cuyas actividades se relacionen con asuntos de su competencia, así como dar seguimiento a los compromisos establecidos.
- XII. Coordinar sus actividades con la Delegación Regional, para el mejor desempeño de sus trámites que se llevan a cabo en la coordinación de IMEVIS.
- XIII. Proponer a la persona servidora pública superior jerárquica inmediata el ingreso, licencias, promoción, remoción y cese del personal de la unidad administrativa a su cargo.
- XIV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas y particulares que lo soliciten.
- XV. Implementar en el ámbito de su competencia, las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de cualquier forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.
- XVI. ámbito de su competencia, las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de cualquier forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.
- XVII. Expedir constancias o certificar copias de los documentos existentes en sus archivos, cuando se trate de asuntos relacionados con sus atribuciones.
- XVIII. Promover y vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen al Instituto y el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo conforme a las disposiciones jurídicas y

“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

administrativas que rigen al Instituto. Proponer a la persona servidora pública superior jerárquica inmediata la celebración de acuerdos, convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Instituto.

CAPÍTULO III: DE LAS ATRIBUCIONES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES, COORDINACIÓN Y DELEGACIÓN

ARTÍCULO 13.- Promover los proyectos de escritura propuestos por las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y fomentar los instrumentos jurídicos enviados por los notarios, respecto a los bienes inmuebles regularizados, realizar el registro de escrituras, tramitadas y firmadas y autorizar las visitas para su revisión.

ARTÍCULO 14.- Corresponde a la Dirección de Administración del suelo, coordinar con las unidades administrativas del Instituto, instancias Municipales, los trabajos para la elaboración de planos subdivisión, fusión, lotificación, relotificación, certificación de vías públicas existentes e incorporación al casco urbano, solicitar cambios de uso de suelo a habitacional, respecto a los inmuebles del dominio del Instituto.

ARTÍCULO 15.- Corresponde a la Coordinación de IMEVIS Temascaltepec:

- I. Coordinar la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de los programas para la prevención y control de asentamientos humanos irregulares, regulación del suelo y regularización de la tenencia de la tierra que operen las Delegaciones Regionales.
- II. Coordinar la difusión, capacitación, gestión y promoción de las actividades que lleva a cabo el Instituto en las regiones y municipios de la entidad, en el ámbito de su competencia.
- III. Denunciar ante las autoridades competentes, los actos de los que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones y que puedan constituir delito en materia de asentamientos humanos y tenencia de la tierra e informar a la Dirección Jurídica y de Igualdad de Género, así como a las otras áreas del Instituto que tengan injerencia.

“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

- IV. Supervisar la aplicación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, estrategias, políticas, lineamientos, medidas, protocolos de actuación, campañas de difusión, e instalación de comités ciudadanos, en materia de prevención y control de asentamientos humanos irregulares por parte de las Delegaciones Regionales en coadyuvancia con la Dirección de Administración del Suelo y las demás áreas del Instituto.
- V. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

ARTÍCULO 16.-Corresponde a la dirección de promoción y fomento a la vivienda:

- I. Generar y promover programas que impulsen el fomento de vivienda en la entidad.
- II. Contribuir a la reducción del rezago cualitativo de vivienda existente, mediante el fomento y operación de esquemas de mejoramiento, ampliación y rehabilitación.
- III. Realizar acciones de coordinación con instancias públicas y privadas a fin de fomentar e incrementar la edificación, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de la vivienda.
- IV. Promover e impulsar conforme al ámbito de su competencia, proyectos de vivienda sostenible.
- V. Promover acciones que contribuyan al desarrollo y fomento de los Programas de Vivienda, como lo establecen las reglas y lineamientos para su operación.
- VI. Proponer a la persona titular de la Dirección General, las políticas y requisitos sociales para la formulación de las reglas de operación de los programas del instituto.
- VII. Realizar las gestiones necesarias para la adquisición, donación, cesión, comodato, enajenación y permuta de inmuebles, previa solicitud de la colonización de IMEVIS.

“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

ARTÍCULO 17.-Corresponde a la dirección de administración de finanzas:

- I. Determinar los costos generados o las actividades del Instituto, con motivo de la regularización de la tenencia de la tierra.
- II. La dirección de administración autorizara las erogaciones o pagos con cargo al presupuesto de egresos del instituto.
- III. Promover y vigilar la aplicación de las condonaciones generales de trabajo del instituto.

ARTÍCULO 18.-Corresponde a las Delegaciones Regionales en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial:

- I. Operar los programas de regularización de la tenencia de la tierra y escrituración.
- II. Operar en el ámbito de su competencia territorial, los programas de regulación del suelo y prevención y control de asentamientos humanos irregulares.
- III. Coadyuvar en la difusión de los programas de vivienda en el Estado.

ARTICULO 19.-Las delegaciones Regionales atenderán a los municipios que a continuación se enlistan:

- I. Tejupilco
- II. Temascaltepec
- III. Tlatlaya
- IV. Amatepec
- V. Luvianos
- VI. San Simón de Guerrero

CAPÍTULO IV: DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 20.-Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Instituto, un Órgano Interno de Control, cuya persona titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CAPÍTULO V: DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

ARTÍCULO 21.-La persona titular de la Dirección General se suplirá conforme a lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 22.-Las personas de la Coordinación serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por 15 días naturales, por la persona servidora pública que designen. En las mayores de 15 días naturales.

1. egresos.

“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El contenido de este Reglamento, una vez promulgado y publicado, es de obligatoriedad general para los habitantes, vecinos y transeúntes del territorio del municipio de Temascaltepec, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - A falta de disposición expresa en el presente Reglamento, el H. Ayuntamiento aprobará en Sesión de Cabildo las normas que sea necesarias para su vigencia y aplicación, publicando las mismas en la Gaceta Municipal y en su caso podrán aplicarse supletoriamente las disposiciones de las Leyes y Reglamentos Estatales y Federales.

ARTÍCULO TERCERO. - El desconocimiento e ignorancia de lo contenido en este Reglamento, así como de las Leyes aplicables, no exime al individuo de la responsabilidad en que éste incurra.

ARTÍCULO CUARTO. - Este Reglamento fue aprobado por el H. Ayuntamiento de Temascaltepec, y entra en vigor a partir de su publicación.



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

CUERPO EDILICIO

LIC. CARLOS GONZÁLEZ BERRA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. ALEJANDRA YANALTHE AGUIRRE JARAMILLO
SINDICO MUNICIPAL

C. ROGELIO MOLINA ESCOBAR
PRIMER REGIDOR

C. CECILIA MERCADO MERCADO
SEGUNDO REGIDOR

C. RAFAEL BARRUETA BARÓN
TERCER REGIDOR

C. MARILU JARAMILLO JARAMILLO
CUARTO REGIDOR

C. MARCOS MACEDO DÍAZ
QUINTO REGIDOR

C. CAROLINA CABRERA CASTELÁN
SEXTO REGIDOR

C. RAQUEL CABRERA VILLAFAÑA
SÉPTIMO REGIDOR

LIC. OMAR PERALTA BARRUETA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Aprobación: 06 de octubre de 2022.
Promulgación: 06 de octubre de 2022.
Publicación: 06 de octubre de 2022.
Inicio de vigencia: a partir de su publicación.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALTEPEC
ADMINISTRACIÓN 2022-2024
G A C E T A M U N I C I P A L



“2022 Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”



Gobierno Municipal de
Temascaltepec
Administración 2022-2024
TEMASCALTEPEC CON PROGRESO

[http:// www.temascaltepec.mx](http://www.temascaltepec.mx)
100 EJEMPLARES IMPRESOS